



Aumentar el contraste



UTC -5 14:59:18
HOSPITAL FEDERICO...



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → **Detalles del mensaje**

Id de página: 77000367 Ayuda ?

Volver

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 006 DE 2023

Descripción del proceso CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSP

De: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Usuario: CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha: 18 días de tiempo transcurrido (20/04/2023 12:21:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; LIBERTY SEGUROS S.A; LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS;

Referencia del mensaje CO1.MSG.4707058

Tipo de mensaje: General

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento	Detalle
	Respuesta Observaciones Extemporaneas.pdf	Respuesta Observaciones Extemporaneas.pdf	
	Exportar todos		

Texto de mensaje

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 91B902331E15F39EF4A8C5B000D6457A53E04627C0766DA7D57631D1A56F849B

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción Respuesta Observaciones Extemporaneas.pdf

Nombre Respuesta Observaciones Extemporaneas.pdf

Tamaño 1540448

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 18 días de tiempo transcurrido (20/04/2023 12:21:06 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quíto)

Documento usado en

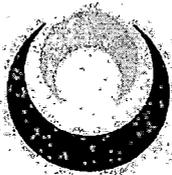
Tipo	Descripción
Mensaje	903b8720-4356-4c5e-92fb-3f56af4b37fa

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

**RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No. 006 de 2023
CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E
INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS
ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE**

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

**1. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, SARLAFT, TÉCNICOS Y
ECONÓMICOS:**

A. CAPACIDAD JURÍDICA

DOCUMENTOS:

**PUNTO 16. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –
SARLAT:**

"Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y relacionar el Anexo No 5 Y 5.1 AP-
GF-F-23-02 Formulario para el conocimiento del cliente o contraparte - empresa; en cumplimiento a lo establecido en la
circular externa no. 009 -2016 de la Superintendencia Nacional de Salud"

Teniendo en cuenta que la propuesta será presentada por personas jurídicas, respetuosamente solicitamos que sea
eliminada la obligación de:

- Elaboración del formato de conocimiento persona natural codificado como 5.1.

- En el formato de conocimiento de cliente persona jurídica codificado como 5, aportar la declaración juramentada de
bienes y rentas del representante legal y en su reemplazo aportar la declaración de renta e información financiera
debidamente firmada por representante legal y revisor fiscal de la persona jurídica que participara en la licitación.

El sustento de la petición de la eliminación del formato de declaración juramentada de bienes y rentas es que el
representante legal frente al proceso licitatorio no actuara como contratista ni como funcionario público.
Anexamos imagen de lo estipulado en este formato:

46	
47	
48	
49	
50	FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA
51	CIUDAD Y FECHA
52	
53	

RESPUESTA: Se ACLARA que el Sarlat se debe presentar diligenciado de acuerdo con el tipo de oferente en este caso
si el oferente es Persona Jurídica se deberá presentar el formato establecido para este.

2. C. EXPERIENCIA

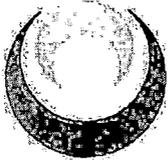
Experiencia General:

Solicitamos que el numero de contratos mediante el cual se acredite la experiencia se disminuido a dos (2), siendo este
el mismo exigido para la experiencia específica.

Experiencia específica

Agradecemos suministramos el anexo 7 el cual es solicitado para reportar la experiencia específica.

RESPUESTA: No ACCEDE a la Observación y se mantiene lo solicitado considerando que lo exigido esta acorde a los
parámetros establecidos por el Hospital para validar la experiencia.



3. X CRONOGRAMA

Dado el corto periodo de tiempo desde la fecha de publicación del pliego de condiciones y la fecha de entrega de la propuesta, respetuosamente solicitamos que el Cierre de invitación y entrega de propuestas Secop II sea prorrogada para el día lunes 24 de abril de 2023 a las 5:00 p.m.

RESPUESTA: No ACCEDE a la Observación teniendo en cuenta los tiempos establecidos en nuestro manual de contratación y el vencimiento de las pólizas de seguros.

OBSERVACIONES PRESENTADAS

1. Producto Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales RCCH

- Agradecemos a la Entidad indicar los avances sobre el plan de administración de riesgos según informe presentado por la firma General Claims.

RESPUESTA: Se ACLARA que esta observación no tiene relación al proceso contractual y deberá ser presentada a las áreas con las cuales han venido desarrollando este plan.

2. Producto Responsabilidad Civil Servidores Públicos RCSP

- Solicitamos respetuosamente confirmar el límite asegurado solicitado para este ramo; en caso de ser el diligenciado en el formulario de solicitud; indicar el motivo del aumento de este.

3. Límite asegurado solicitado para la rama RCSP: \$1.500.000.000

RESPUESTA: Se ACLARA que el valor asegurado es de \$1.500.000.000 tal como se estableció en el formulario publicado en el SECOP II.

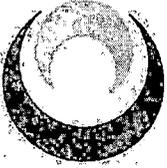
- De acuerdo con lo diligenciado en el formulario de solicitud, indicar en qué fecha se solicitó el periodo extendido de reclamación:

4. ¿Actualmente existe alguna contratación por medio de un contrato para reclamos en pólizas de responsabilidad civil para servidores Públicos?

SI NO

RESPUESTA: Se ACLARA que el actual asegurador otorgo la siguiente condición:





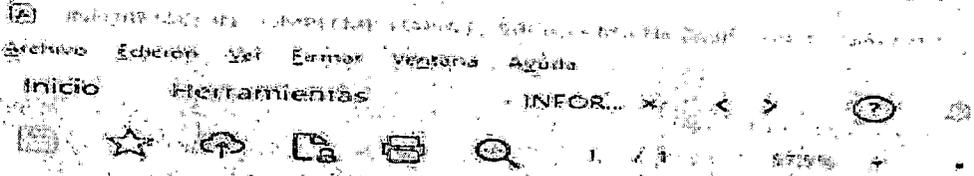
Federico Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS

Se otorga para reclamaciones realizadas durante los dos años siguientes a la finalización de la póliza derivadas de hechos ocurridos únicamente durante la vigencia o el período de retroactividad contratado, para este otorgamiento se cobrará el 100% de la prima original cobrada.

- En cuanto al listado de asegurados, indicar si la información se encuentra en el archivo nombrado Información complementaria RCS-RCCH-MG No. 2

2. Relación de los cargos activos que desea asegurar

Nombre del cargo	No. De cargos
SE ADJUNTA INFORMACION COMPLEMENTARIA	



1. INFORMACION COMPLEMENTARIA AL CUESTIONARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS

Para los dos productos:

RESPUESTA: Se ACLARA que la información complementaria es la que hace referencia a los cargos asegurados.

- Suministrar la respuesta de las observaciones elevadas y la información de visitas contraloría, procesos de responsabilidad fiscal, proyectos.

RESPUESTA: Se ACLARA que esta información será suministrada directamente al asegurador que se le adjudique el proceso.

3. Producto INFIDELIDAD y RIESGOS FINANCIEROS IRF

- Solicitamos respetuosamente a la entidad se aclare si en el Formato 10 IRF, las filas de la 69 a la 91 son cláusulas adicionales, en caso de ser cláusulas adicionales agradecemos se informe el puntaje que le otorgan; así mismo indicar si el puntaje está incluido dentro de los 400 puntos, en caso de no contemplarlo dentro de este puntaje, solicitamos amablemente a la entidad se incluyan dentro de los criterios de verificación técnica.

RESPUESTA: Se ACLARA que en el formato técnico se encuentra establecidos tanto los amparos obligatorios como las cláusulas adicionales las cuales se encuentra de la fila 55 a la 99.



Federico Lleras Acosta

CONTRALORIA DE LOS RIESGOS

- **VISITAS CONTRALORIA** (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA: Se ACLARA que esta información será suministrada directamente al asegurador que se le adjudique el proceso.

- **PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL** (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA: Se ACLARA que existe un proceso de Responsabilidad fiscal en el cual fue vinculado unos funcionarios de la entidad de esta información ustedes como aseguradores actuales tiene conocimiento puesto que se presento reclamo por gastos de defensa.

- **PROYECTOS** (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA: Se ACLARA que no se han realizado es compra de equipos para ejecutar el objeto social, a su vez no tenemos definido realiza proyectos especiales en este tiempo hasta el momento.

- Con el fin de no dejar cláusulas vacías, es decir sin definición o alcance, por favor complementar las cláusulas relacionadas a continuación las cuales no hacen parte del cláusulado DHP84

- ✓ Anexo de costos de limpieza
- ✓ Amparo de incendio, terremoto y otros fenómenos de la naturaleza para dinero y títulos valores
- ✓ Endoso falsificación de Télex codificado
- ✓ Pérdida de derecho de suscripción

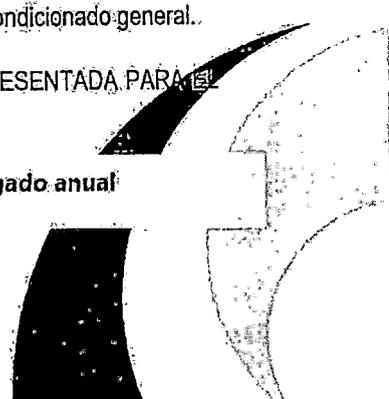
RESPUESTA: Se ACLARA que la definición aplica la que tenga establecida el asegurador en su condicionado general.

- Tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con FORMATO No. 10 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

• OFERTA BÁSICA

\$ 2,000,000,000

Evento y en el agregado anual





**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

Esto no se puede aceptar puesto que la vigencia del seguro no es anual, debe cambiarse por "y en el agregado vigencia" teniendo en cuenta que el proceso es por 270 días.

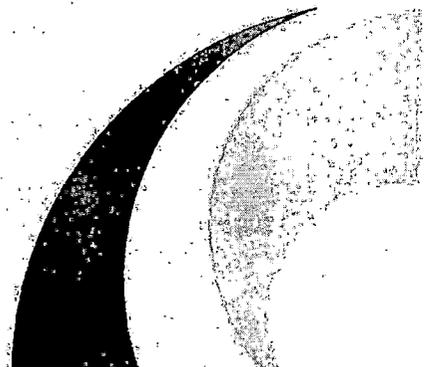
RESPUESTA: Se ACCEDE y se tendrá en cuenta que el límite es evento y agregado vigencia.

Producto TRDM

- Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar el porcentaje e ítems a los cuales se les está solicitando la cobertura de **ÍNDICE VARIABLE**.

RESPUESTA: Se ACLARA que el índice variable se aplica a todo excepto a edificios mecánicas en general, dineros y vehículos en des uso por e 10% y para el caso del riesgo No.2 no se aplica a la proyección de equipos que ingresan en el 2023.

GIOVANNY MUÑOZ SOTO
Administración Inventarios y Almacén





Aumentar el contraste

UTC -5 15:00:02
HOSPITAL FEDERICO...

Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → **Detalles del mensaje**

Id de página:: 77000367 **Ayuda** ?

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 006 DE 2023

Descripción del proceso PROGRAMA DE SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES

De: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Usuario: CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha: 18 días de tiempo transcurrido (19/04/2023 4:13:00 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Para: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; LIBERTY SEGUROS S.A.; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.;

Referencia del mensaje CO1.MSG.4703349

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES

	Documento	Nombre del documento
Anexos	0. RESPUESTA OBSERVACIONES (ESCANEADO).pdf	0. RESPUESTA OBSERVACIONES (ESCANEADO).pdf Detalle
	Exportar todos	

Texto de mensaje

19/04/2023 15:40:16 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

S.I,

Ibagué, 19 de abril de 2023

Señores

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Ibagué, Tolima

Asunto: Observaciones- Pliego de Convocatoria Pública de Mayor Cuantía 006 de 2023

Respetados Señores:

En calidad de Representante Legal de la Unión Temporal LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. muy respetuosamente se permite manifestar el interés en participar en dicho proceso y solicita tener en cuenta las siguientes observaciones al Proyecto del pliego de condiciones: DOCUMENTO ANEXO

18/04/2023 10:30:49 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Señores

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.

Ibagué, Tolima

Asunto: Observaciones - Pliego de Condiciones Invitación 061 de 2023 MODALIDAD INVITACIÓN PÚBLICA POR CUANTÍA MAYOR A 280 SMLMV

Respetados Señores:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en atención a la Convocatoria del asunto, cuyo Objeto es " CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE GARANTICE UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL" muy respetuosamente nos permitimos manifestar nuestro interés en participar en dicho proceso y solicitamos tener en cuenta las siguientes observaciones al Pliego de condiciones:

Cordial saludo,

Maria D. Montealegre R.

17/04/2023 17:56:49 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

S.I,

Ibagué, 17 de abril de 2023

Señores

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Ibagué, Tolima

Asunto: Observaciones- Pliego de Convocatoria Pública de Mayor Cuantía 006 de 2023

Respetados Señores:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del

29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en atención a la Convocatoria del asunto, cuyo Objeto es "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BINES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE" muy respetuosamente se permite manifestar el interés en participar en dicho proceso y solicita tener en cuenta las siguientes observaciones al Proyecto del pliego de condiciones: (Ver documento adjunto)

17/04/2023 16:53:33 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Buenas tardes: enviamos obseraciones de la CONVOCATORIA publica de mayor cuantía 006 de 2023 a nombre de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

17/04/2023 10:08:18 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

S.I,

Ibagué, 17 de abril de 2023

Señores

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Ibagué, Tolima

Asunto: Observaciones- Pliego de Convocatoria Pública de Mayor Cuantía 006 de 2023

Respetados Señores:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en atención a la Convocatoria del asunto, cuyo Objeto es "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BINES MUEBLES E INMUEBLES Y DE MAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA A ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE" muy respetuosamente se permite manifestar el interés en participar en dicho proceso y solicita tener en cuenta las siguientes observaciones al Proyecto del pliego de condiciones: DOCUMENTO ADJUNTO.

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento A3BD6C7F8145B4CC0AF587264A9B6DCE5F85B55F74B2133F3A35948C6D0B991B

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción 0. RESPUESTA OBSERVACIONES (ESCANEADO).pdf

Nombre 0. RESPUESTA OBSERVACIONES (ESCANEADO).pdf

Tamaño 1499523

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 18 días de tiempo transcurrido (19/04/2023 4:12:48 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	53dfd3a5-cc8c-4862-90d4-ec7671a73a2a

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

UNO. SARLAFT

Respetuosamente solicitamos tener presente que, en caso de adjudicación del presente proceso de selección, se hace necesario que la Entidad Tomadora y/o Asegurado acredite la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Jurídica Capítulo IV, Título IV, Parte I, en la modificación dada mediante Circular Externa 055 de 2016 que dice:

PARTE I INSTRUCCIONES GENERALES APLICABLES A LAS ENTIDADES VIGILADAS

TÍTULO IV DEBERES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO IV: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

4.2.2.1.7. Personas públicamente expuestas

El SARLAFT debe prever procedimientos más exigentes de vinculación y monitoreo de clientes y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT. Estas se denominan personas públicamente expuestas, concepto que incluye: personas expuestas políticamente -según lo establecido en el Decreto 1674 de 2016-, representantes legales de organizaciones internacionales y personas que gozan de reconocimiento público. Las entidades deben establecer criterios para la clasificación de clientes que gocen de reconocimiento público como personas públicamente expuestas.

En tal sentido, el SARLAFT debe contener mecanismos efectivos, eficientes y oportunos que permitan identificar los casos de clientes o beneficiarios finales que respondan a tales perfiles, así como procedimientos de control y monitoreo más exigentes respecto de las operaciones que realizan. Dichos procedimientos deben prever herramientas de identificación de: (i) beneficiarios finales, (ii) administradores, en el sentido establecido en el art. 22 de la Ley 222 de 1995, en caso de que el cliente sea persona jurídica, (iii) las personas que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho, con las personas públicamente expuestas, (iv) los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas públicamente expuestas.

Dichas personas deben tener el mismo tratamiento que las personas públicamente expuestas respecto de procedimientos más exigentes de vinculación y monitoreo del cliente y sus operaciones. En todo caso, el estudio y aprobación de la vinculación de tales clientes debe llevarse a cabo por una instancia o empleado de jerarquía superior al que normalmente aprueba las vinculaciones en la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

El evento en que un cliente, accionista, administrador o beneficiario final de la entidad vigilada pase a ser una persona públicamente expuesta en los términos señalados en el presente numeral, debe informarse a la instancia o empleado de jerarquía superior encargado de tales vinculaciones y al personal encargado del seguimiento de clientes y beneficiarios finales y aplicar los procedimientos establecidos para las personas públicamente expuestas. "

(Describir la información que se requiere, según el caso, como por ejemplo: Diligencie los datos de sus familiares vivos hasta el 2do. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad, así como los datos de su cónyuge, esto con el fin de dar cumplimiento al decreto 1674 del 2016: Padres, Hermanos, Hijos en común y propios ; Datos del Conyugue Asegurado ; Diligencie los datos de sus familiares vivos hasta el 2do. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad, así como los datos de su cónyuge, esto con el fin de dar cumplimiento al decreto 1674 del 2016: Padres, Hermanos, Hijos en común y propios.)

RESPUESTA: Se ACLARA que al momento de ser adjudicado se accedería a su solicitud y se entregarían el SARLAFT diligenciado de parte del Hospital Federico Lleras Acosta.

DOS. OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar a que se refieren cuando mencionan en el objeto del proceso de selección "DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE" teniendo en cuenta que dentro de la vigencia del contrato se dará cobertura a las pólizas discriminadas en los pliegos de condiciones y demás documentos que hagan parte del presente proceso, pero según el objeto existe la posibilidad de ingresar nuevas pólizas al contrato dentro de la vigencia.

Sobre el particular y en materia de Transparencia y Selección verdaderamente Objetiva ha establecido el legislador una carga negociar en cabeza de la Administración que fracciona los Pliegos de Condiciones, en cuanto que es su deber elaborarlos mediante disposiciones o reglas claras, objetivas, completas y precisa que permitan ofrecimientos de la misma índole. Igualmente, y en la misma disposición establece la Ley 80 de 1993 la figura de la ineficacia de pleno derecho de las disposiciones de los Pliegos y de los Contratos para los casos en que se contrarie lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la mencionada Ley.

Dice la norma en comentario:

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

5o. *En los pliegos de condiciones o términos de referencia: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados. (el subrayado es nuestro)*

Si llegase a ser en materia de pólizas de Cumplimiento entendemos que el amparo subyace de la celebración y ejecución de un contrato, resulta cuando menos ilógico, y por qué no antijurídico, que la entidad que solicita el Amparo no determine y limite claramente cuál o cuáles son los contratos que el Asegurador habrá de garantizar, y por el contrario deje abierto este aspecto, donde a todas luces no se puntualiza cuál es el interés asegurable, ni mucho menos el objeto del contrato de seguro de cumplimiento.

Consideramos pues que, en virtud del principio de la Planeación, las entidades públicas no pueden establecer de manera indeterminada y al arbitrio de la suerte el objeto del contrato a celebrar, como en este caso evidentemente se deja indeterminado e ilimitado.

Por lo anterior, agradecemos se aclare que los *DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE* como por ejemplo pólizas de cumplimiento y demás para contratos y/o convenios interadministrativos y demás pólizas no determinadas que llegue a requerir la entidad, se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respaldan la póliza según sea el caso y que estos se ajusten a las políticas de la compañía aseguradora.

RESPUESTA: Se ACLARA que esta frase hace referencia a las necesidades incorporar bienes a las distintas pólizas contratadas de acuerdo con el giro de la actividad del Hospital Federico Lleras Acosta.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

TRES. NUMERAL 2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTES EXTRANJEROS. Pg. 11 ESTUDIOS PREVIOS.

De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

a) La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación, se transcribe la citada norma:

"TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

a) *Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*

b) *Los seguros obligatorios;*

c) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*

d) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado “...De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012...” y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: *Se ACLARA que al presente proceso no se podrá presentar personas jurídicas extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, tal como lo indica el estatuto Orgánico del Sistema Financiero.*

CUATRO. ARCHIVO DETALLE DE VALORES ASEGURADOS 2023

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA - VIGENCIA 2023

BIENES ASEGURADOS	KR 48 CL 35 - EA FRANCIA	CL 58 5 25 B/ EL LIMONAR	TOTAL ASEGURADO
	V/ ASEGURADO	V/ ASEGURADO	
* EDIFICACIONES	80 681 687 254	94 428 268 518	155 120 153 772
* MAQUINARIA Y EQUIPO	1 409 851 016	1 625 429 873	3 035 260 891
* MUEBLES Y ENSERES	2 368 194 214	4 154 224 568	6 522 418 782
* MERCANCIAS GENERALES (Incluye mercancía refrigerada)	5 000 000 000	0	5 000 000 000
EQUIPO ELECTRONICO DE MEDICINA. (Herramienta o instrumental)	54 516 243 877	35 844 796 677	90 361 040 554
EQUIPOS MEDICOS QUE INGRESAN EN EL 2023	0	20 000 000 000	20 000 000 000
EQUIPOS COMODATO	48 281 000	0	48 281 000
EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y COMPUTO (Incluye cableado estructurado)	3 911 827 923	5 392 273 000	9 304 100 923
* CONTENIDOS TODO RIESGO	300 000 000	32 898 665	332 898 665
* DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	50 000 000	30 000 000	80 000 000
VEHICULOS EN DESUSO	16 500 000	0	16 500 000
TOTAL ASEGURADO	126 312 785 286	161 507 869 301	289 820 674 587
Indice variable	8 255 438 803	4 704 962 278	10 960 402 082
TOTAL ASEGURADO POR PREDIO	134 568 225 089	166 212 851 579	300 781 076 669

De acuerdo con los valores asegurados en la cuenta y la dificultad encontrada en el mercado reasegurador para asumir una participación bajo respaldo facultativo; solicitamos respetuosamente al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., permita la participación de la Compañía que represento bajo la siguiente modalidad de aseguramiento, la cual, es una práctica común en programas con valores asegurados superiores a los \$100.000.000.000, otorgar un límite máximo de indemnización por evento/vigencia/póliza, así:

- Incendio y aliadas, que incluye edificios, muebles y enseres, etc.:
\$ 90.000.000.000
- Equipo electrónico, incluyendo equipos médicos:
\$ 40.000.000.000

Total: \$ 130.000.000.000

Con estos valores estaríamos básicamente al límite de capacidad de nuestros contratos automáticos, la ventaja en términos de tiempo es que no necesitaríamos acudir a otras alternativas como coaseguro, reaseguro o aceptaciones especiales, y adicionalmente ante futuras inclusiones de nuevos equipos no sería necesario solicitar aceptaciones especiales porque se entenderían que no van a aumentar el límite otorgado, aclarando que este límite sería el valor asegurado de la póliza.

Es importante aclarar de igual manera que la tasa se seguirá cobrando sobre el valor asegurable porque finalmente nuestra exposición seguirá estando al 100%, lo que sucede es que en caso de siniestro la máxima indemnización serán los límites que indicamos.

RESPUESTA: Se ACCEDE al solicitado basado en que los valores asegurados en los últimos años se han incrementado por toda la mejora en infraestructura tecnológica que ha sufrido el Hospital Federico Lleras Acosta, a su vez se conoce la dificultad y capacidades de las compañías de seguros bajo contrato Automático y lograr

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

una cobertura bajo el facultativo podría desmejorar las condiciones actuales tanto en lo técnico como lo económico, a si las cosas el límite es aceptado para amparar como un límite máximo por evento/ vigencia por riesgo.

CINCO. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATOM MULTAS, CADUCIDAD, CLAUSULA PENAL PECUNARIA e INDEMNIDAD Pg.38 y 39 de 46.

Respetuosamente solicitamos eliminar del contenido del contrato a suscribir, las Cláusulas relacionadas en especial **MULTAS Y PENAL PECUNIARIA**, en razón a que no estamos de acuerdo en pactarla por las razones que a continuación exponemos:

Para que opere la cláusula penal pecuniaria, es decir, que pueda ser impuesta y cobrada, deben darse dos eventos: a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo.

Por el primer evento, no es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria porque claramente los contratos de seguros están exceptuados de la aplicación de las cláusulas excepcionales tipificadas en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice:

PARÁGRAFO. *En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. (subrayado es nuestro).*

Por el segundo evento, *tampoco es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria en el Contrato estatal de Seguro*, porque la "declaratoria de incumplimiento" al ser incorporada a la legislación como una potestad exorbitante por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 17, ajena al derecho común, (en la legislación inmediatamente anterior no existía esa posibilidad) constituye una potestad exorbitante del Estado que consiste en que aquel, por sí y ante sí puede, sin acudir al Juez, declarar incumplido un contrato. Siendo esta una potestad a todas luces ajena al derecho común debe ser considerada como una nueva potestad exorbitante distinta a las taxativamente enumeradas en el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia, la prohibición del parágrafo de la misma norma tendría plena aplicación en este caso.

RESPUESTA: *Se ACCEDE a lo solicitado de acuerdo a lo indicado en la Ley 80 de 1993 en materia de contratación estatal.*

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

SEIS. ANEXO 4 CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir a los proponentes acreditar el anexo No.4 **EN FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE** dado que la mayoría de las aseguradoras tenemos una firma externa que nos certifica el pago de aportes parafiscales, la cual genera una certificación mensual que contiene toda la información solicitada.

RESPUESTA: SE ACCEDE la observación en el sentido de aceptar la presentación del pago de parafiscales en formato libre o el utilizado por cada entidad siempre y cuando reúna la información exigida en el pliego de condiciones.

SIETE. COMUNICACIONES Pág. 4 y 5 de 62 y CRONOGRAMA PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Pág. 57 de 62 Y TODO LO RELACIONADO CON SECOP II

Del Proyecto Pliego de Condiciones:

...
*Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través de la plataforma **SECOP II**.*

De conformidad con lo establecido el Estatuto de Contratación de la entidad- Acuerdo 028 de 2020, en el cual señala que la entidad utilizará a partir de la expedición de la presente resolución la plataforma SECOP II como medio de publicación de los procesos contractuales, en atención a las políticas y plazos fijados por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior los términos de condiciones junto con el análisis de conveniencia y oportunidad y sus anexos, permanecerá publicado en el portal único de contratación SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co, para consulta de todos los interesados.

Cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales, que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP II. Cualquier comunicación deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta y en consecuencia las condiciones de los términos y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Las aclaraciones y adendas y demás comunicaciones serán publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente convocatoria.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

Las adendas o la información sobre preguntas y respuestas se publicarán en el término establecido en el cronograma del proceso y dicha información deberá ser tenida en cuenta para la presentación de las propuestas respectivas.

En concordancia con lo establecido en el Estatuto de contratación, la entidad puede modificar los términos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, tal y como se indica en el cronograma del proceso y dicha información deberá ser tenida en cuenta para la presentación de las propuestas respectivas, tal y como lo establece la ley.

En caso de consorcio o unión temporal la información sobre preguntas y respuestas entregada a uno de los integrantes se considera como recibida por el proponente a

X. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria Pública de Mayor Cuantía 0_ de 2023 y publicación de proyecto de pliego de condiciones	14 de abril del 2023
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones- SECOP II	Desde el 14 al 17 de abril del 2023
Respuesta observaciones	19 de abril del 2023
Publicación de acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo	19 de abril del 2023
Cierre de invitación y entrega de propuestas Secop II	21 de abril del 2023 a las 11:00 a.m.
Informe de cierre de propuestas	21 de abril del 2023 a las 11:30 a.m.
Evaluaciones propuestas	Desde el 21 hasta 24 de abril del 2023
Publicación y Traslado de Informe de evaluación SECOP II:	Del 25 al 27 de abril del 2023
Observaciones al Informe de evaluación SECOP II:	Del 25 al 27 de abril del 2023
Respuesta a las observaciones	28 de abril del 2023
Acto administrativo de adjudicación SECOP II	28 de abril del 2023
Firma del contrato- SECOP II legalización del contrato	Desde el 28 de abril del 2023

Tabla - Cronograma

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Términos de condiciones.

Así como lo consignado en el ÍTEM I. CIERRE...

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico ni en físico, solo las presentadas en la plataforma de SECOP II

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

Solicitamos respetuosamente aclarar los mecanismos de comunicación con la Entidad y la forma de presentación de la oferta. De igual manera, indicar si en caso de una eventual dificultad de acceso o publicación del proceso por parte de la Entidad en la plataforma mencionada, el Hospital tiene previsto una alternativa para la entrega de las ofertas.

RESPUESTA: Se ACLARA que toda la información se encuentra disponible en el SECOP II y se advierte que en el ítem I. CIERRE del pliego de condiciones se establece el procedimiento en caso de indisponibilidad de la plataforma.

OCHO. FORMA DE PAGO

R. FORMA DE PAGO

La entidad estatal contratante, pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera: un pago a los 60 días siguientes a la entrada en vigencia de las pólizas y una vez sea recibida a entera satisfacción por el hospital y por el intermediario de seguros, previa aportación del documento idóneo que evidencie que se encuentra al día en pago de seguridad social, pensión y ARL.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.
3. Factura de acuerdo a las normas tributarias

Solicitamos respetuosamente a la Entidad, garantizar que los tiempos que se tomará el Supervisor del Contrato, permitirán el recaudo de las pólizas que hacen parte del programa de seguros dentro de los 60 días como se establece en el primer párrafo de este ítem.

RESPUESTA: Se ACLARA que el supervisor tiene tres días hábiles para presentar el informe de actividades.

NUEVE. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ÍTEM 1 Y 7.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

XII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

1. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
2. Entregar las pólizas correspondientes dentro de los quince (15) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, con fecha de inicio de la vigencia de las mismas 30 de abril del 2023 a las 00:00 horas.
3. Las pólizas deben ser entregadas debidamente clasificadas y organizadas por ramos con sus respectivos anexos.
4. Atender y pagar oportunamente las reclamaciones que presente EL CONTRATANTE o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL CONTRATANTE dentro de los plazos señalados en la oferta.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluido las modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones y prórrogas.
8. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

En caso de ser la Compañía de Seguros seleccionada, solicitamos respetuosamente a la Entidad, se establezca que para los casos de modificaciones (inclusiones de bienes o prórrogas) se otorgarán en las mismas condiciones siempre y cuando la siniestralidad del ramo sea inferior al 50%; en caso contrario, La Previsora establecerá la tasa y/o prima a aplicar.

RESPUESTA: Se *ACCEDE* parcialmente a lo solicitado indicando que se otorgara siempre y cuando la siniestralidad del ramo sea inferior al 60% en cuanto a siniestros pagados en caso contrario se podrá modificar la tasa y/o prima.

DIEZ. VALORES ASEGURADOS y CDP.

- Solicitamos respetuosamente a la Entidad publicar el resumen del valor asegurado para cada ramo, especialmente para los ramos de Manejo, IRF, RCSP, RCE.

RESPUESTA: Se *ACLARA* que el valor asegurado se encuentra en los formatos técnicos de cada ramo.

- Agradecemos indicar a qué rubro se deben sumar los ramos TRANSPORTE DE VALORES, MANEJO GLOBAL e IRF y si es posible hacerlo de esta forma:

Al rubro del CDP *SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN*, los ramos MANEJO e IRF

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLÉGARE A SER RESPONSABLE

Al rubro del CDP *SERVICIOS DE SEGUROS PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS (FLETES)* los ramos de Transporte de Valores y Transporte de Mercancías.

Fecha Impresión: viernes, 14 abril 2023

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE
890706833
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nº: CDP 2433

Expedido el 13/04/2023 5:37:40 a. m. de la Vigencia del 2023

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO:

CERTIFICA

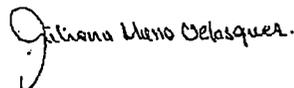
Que la Aprobación Presupuestal es:

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
A	2.1.2.02.02.007.7.1.3.4.01	20	SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCION	\$ 1.000.739.522,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.739.522,00
A	2.1.2.02.02.007.7.1.3.4.01	20	SERVICIO DE SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES	\$ 81.372.537,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 81.372.537,00
A	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.01	20	SERVICIOS DE SEGUROS PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS (FLETES)	\$ 7.431.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.431.000,00
A	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.01	20	SERVICIO DE SEGUROS CIVILES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 2.215.296.602,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.215.296.602,00
A	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.01	20	SERVICIOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSPORTE SOAT	\$ 9.559.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.559.300,00
TOTAL				3.499.739.582,00	0,00	0,00	3.499.739.582,00

De la Vigencia Fiscal del 2023 se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE HLLA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLÉGARE A SER RESPONSABLE, PLAZO DEL CONTRATO: 270 DIAS.

Vence el 12/07/2023 11:59:59 p. m. de la Vigencia del 2023



LILIANA MARIA VELÁSQUEZ
Profesional Universitario de Presupuesto

Usuario: 1005850702

RESPUESTA: Se ACLARA que en el numeral Q. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha establecido el cuadro para cada rubro y en este claramente se define que el RAMO DE TRANSPORTE DE VALORES se encuentra en el 2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.4.01.

- Solicitamos respetuosamente se ajuste el presupuesto para el ramo S, teniendo en cuenta que en el CDP definen la suma de \$9.559.300 y al cotizar los SOAT relacionados en la invitación nos arroja el valor de \$10.431.200; se presenta cotización con valores detallados:

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

PLACA	VALOR
OET204	\$ 1,391,500
OTE047	\$ 1,391,500
OJG422	\$ 1,391,500
OTD786	\$ 546,200
ODU965	\$ 501,700
OTD021	\$ 624,000
OBE061	\$ 1,391,500
OQU028	\$ 871,900
OQU018	\$ 1,160,700
OQU019	\$ 1,160,700
TOTAL	\$ 10.431.200

RESPUESTA: Se ACLARA que en el estudio de Mercado que se realizó para establecer el precio no se tuvo en cuenta el SOAT para el carro OQU028 el cual tiene fecha de vencimiento para el próximo mes de marzo del 2024 cuya vigencia esta por fuera de la actualmente contratada.

7

ONCE. CRONOGRAMA

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se amplíe la fecha de presentación de la oferta dejando como fecha para esta actividad el 25 de abril de 2023 a las 17:00 horas.

RESPUESTA: Se ACLARA que no podrá modificarse la fecha de entrega teniendo en cuenta el vencimiento de las pólizas para el próximo 30 de abril del 2023.

DOCE. OBSERVACIONES POR RAMO

A. RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES

- Solicitamos respetuosamente a la Entidad, permitir presentar Condiciones Técnicas y Deducibles de RCCH acorde a las condiciones ofrecidas por los reaseguradores; esto en cuanto a:

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

Daños morales y perjuicios extrapatrimoniales al 50%, Para el tercero afectado	SE OTORGA COBERTURA BÁSICA OPERA POR EVENTO Y POR VIGENCIA. NO SE OTORGA COBERTURA ADICIONAL
--	--

7. DEDUCIBLES	
DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO
TODA Y CADA PÉRDIDA	20% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 20 SMMLV

RESPUESTA: Se ACLARA que en vigencias anteriores se revisó el tema es por este motivo que en el formato técnico se tiene plenamente establecido la forma en que se evaluara esta condición:

<p>AMPARO RETROACTIVO: Se amparan las reclamaciones que provengan de hechos o circunstancias ocurridas a partir de la fecha de la cual, EL ASEGURADO, suscribió por primera vez con la aseguradora a partir del 18/02/2015.</p> <p>CLAIMS MADE: Bajo la presente póliza se amparan las indemnizaciones por las reclamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando se trate de hechos ocurridos durante la misma vigencia o dentro de las vigencias anteriores contadas a partir de 18/02/2015 y por los cuales el asegurado sea civilmente responsable.</p>	<p>Se aceptan como Mino una retroactividad a partir del 10 de Diciembre del 2017, en caso de que se otorgue una retroactividad mas antigua a la anterior se otorgaran 20 puntos adicionales por cada año de retroactividad que otorgue el oferente a partir del 10/12/2017 para atras.</p>
---	--

- Solicitamos respetuosamente a la Entidad reconsiderar lo planteado en el anexo técnico del ramo RCCH y eliminar el siguiente texto "Se aceptan como mínimo una retroactividad a partir del 10 de diciembre del 2017, en caso de que se otorgue una retroactividad más antigua a la anterior se otorgaran 20 puntos adicionales por cada año de retroactividad que otorgue el oferente a partir del 10/12/2017 para atrás". Consideramos la Entidad no debe perder o dar espacios de interrupción a la RETROACTIVIDAD ACTUAL que trae contratada. En este mismo sentido solicitamos eliminar lo relacionado con "OCURRENCIA: Bajo la presente póliza se amparan las indemnizaciones por las reclamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora, cuando se traten de hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y por las cuales el asegurado sea civilmente responsable" y "AMPARO RETROACTIVO: Se amparan las reclamaciones que provengan de hechos o circunstancias ocurridas a partir de la fecha partir del 18/02/2017".

RESPUESTA: Se ACLARA que en la entidad no está dando pasos así atrás por el contrario está ofreciendo un mayor puntaje a las compañías que ofrezca una retroactividad mayor a la solicitada a su vez por conocimiento del mercado existen compañías que otorgan cobertura dual es decir modalidad ocurrencia con Periodo de

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

retroactividad en este sentido también se otorga esta modalidad y es evaluada de acuerdo con el anexo técnico así:

<p>AMPARO RETROACTIVO: Se amparan las reclamaciones que provengan de hechos o circunstancias ocurridas a partir de la fecha de la cual, EL ASEGURADO, suscribió por primera vez con la aseguradora a partir del 18/02/2015.</p> <p>CLAIMS MADE: Bajo la presente póliza se amparan las indemnizaciones por las reclamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando se trate de hechos ocurridos durante la misma vigencia o dentro de las vigencias anteriores contadas a partir de 18/02/2015 y por los cuales el asegurado sea civilmente responsable.</p>	<p>Se aceptan como Mino una retroactividad a partir del 10 de Diciembre del 2017, en caso de que se otorgue una retroactividad mas antigua a la anterior se otorgaran 20 puntos adicionales por cada año de retroactividad que otorgue el oferente a partir del 10/12/2017 para atras.</p>
<p>OCURRENCIA: Bajo la presente póliza se amparan las indemnizaciones por las redamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora, cuando se traten de hechos ocurridos durante la vigencia de la poliza y por las cuales el asegurado sea civilmente responsable.</p> <p>AMPARO RETROACTIVO: Se amparan las reclamaciones que provengan de hechos o circunstancias ocurridas a partir de la fecha a partir del 18/02/2017.</p>	<p>Se aceptan como Mino una retroactividad a partir del 10 de Diciembre del 2017, en caso de que se otorgue una retroactividad mas antigua a la anterior se otorgaran 20 puntos adicionales por cada año de retroactividad que otorgue el oferente a partir del 10/12/2017 para atras.</p>

- Agradecemos responder a la siguiente pregunta y diligenciar la tabla en el formulario que publican para el presente proceso, según:

1. ¿TIENE CONOCIMIENTO ALGUNO DE RECLAMOS PASADOS Y/O PENDIENTES O DE CIRCUNSTANCIA ALGUNA QUE PUDIESE DAR SURGIMIENTO A UN RECLAMO O DEMANDA EN EL FUTURO?

SI NO

EN CASO AFIRMATIVO ADJUNTE UN LISTADO O DILIGENCIE EL SIGUIENTE CUADRO RELACIONANDO LOS RECLAMOS O HECHOS DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS:

APPELLIDO Y NOMBRE DEL RECLAMANTE	FECHA DE OCURRENCIA	ESTADO A = ABIERTO T = TERMINADO	DEMANDA I = SI II = NO	FECHA TERMINADO	RESERVA O MONTO PAGADO	DESCRIPCION BREVE
Ver anexo publicable						

RESPUESTA: Se ACLARA que no se incluye el cuadro de siniestralidad toda vez que la información será entregada a los oferentes interesados en participar.

B. RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

- Solicitamos respetuosamente se publique previo diligenciamiento de la solicitud anexa cuestionario de RCSP

RESPUESTA: Se ACCEDE y se publicara el formulario.

- Agradecemos indicar el detalle de los cargos a asegurar por este ramo

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MÚEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

RESPUESTA: Se ACLARA que se publicaran los cargos como un anexo complementario.

- Como complemento a lo anterior, agradecemos publicar los Estados Financieros comparativos de los años 2022 y 2021 con las respectivas Notas Contables.

RESPUESTA: Se ACLARA que se publicaran los Estados Financieros.

C. RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RCE

Agradecemos responder a la siguiente pregunta y diligenciar la tabla en el formulario que publican para el presente proceso, según:

10. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

	AÑO ACTUAL	PROYECCIÓN AÑO SIGUIENTE
INGRESOS BRUTOS	Ver información financiera del 2022	
VALOR DE LA NÓMINA		
UTILIDAD BRUTA ANUAL		

RESPUESTA: Se ACLARA que se publicara la información.

D. RAMO INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS IRF

- Solicitamos respetuosamente al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. el diligenciamiento de la solicitud de seguro con las firmas respectivas del formulario incluyendo la del revisor fiscal y/o contador y/o Encargado de la Seguridad.

RESPUESTA: Se ACEPTA y se publicara el formulario de IRF.

- Agradecemos confirmar que las siguientes cláusulas están catalogadas como cláusulas adicionales, ya que no es claro el anexo técnico:
- ✓ EXTENSION DE COBERTURA HASTA 2 AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL PERSONAL ASEGURADO SE DESVINCULE DE LA ENTIDAD

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

✓ PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE

✓ RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN

RESPUESTA: Se ACLARA que estas son AMPAROS ADICIONALES y se deben someter a Calificación de acuerdo con los criterios establecidos en el presente proceso así:

1. NUMERAL II. ASPECTOS GENERALES

LITERAL P.) CLASIFICACIÓN UNSPSC Página 12 y LITERAL 9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Páginas 21 y 22

INCLUIR LA CLASIFICACIÓN UNSPSC 84131600

Solicitamos respetuosamente a la entidad que además de la clasificación UNSPSC 84131500 para Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones, que se mencionada en el presente numeral sea agregada la clasificación UNSPSC 84131600 seguros de vida, salud y accidentes en el cual se incluyen los Seguros de Responsabilidad civil Extracontractual y Servidores Públicos y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOÁT requeridos en el presente proceso licitatorio.

RESPUESTA: Se ACCEDE a la Observación y se incluirá la **CLASIFICACIÓN UNSPSC 84131600**

LITERAL R.) FORMA DE PAGO Página 13

El pliego indica:

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.
3. Factura de acuerdo a las normas tributarias

Solicitamos amablemente informar cuantos son los días que destinará el supervisor en emitir la certificación en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto, para efectos de que todos los interesados estemos enterados

RESPUESTA: Se ACLARA que el supervisor tiene tres días hábiles para presentar el informe de actividades.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

2. NUMERAL - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, SARLAFT, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

Literal A. CAPACIDAD JURIDICA

A. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras: (ii)

a.) PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS Página 14

De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

a) La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación, se transcribe la citada norma:

"TÍTULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado "...De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012..." y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: Se ACLARA que este es un formato establecido y aprobado, sin embargo, es claro que al presente proceso no se podrá presentar personas jurídicas extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, tal como lo indica el estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

b.) PERSONAS NATURALES Página 14

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

A. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales

Persona Natural

Solicitamos respetuosamente la eliminación en el pliego de condiciones y documentos del proceso, de todo lo relacionado con permitir la participación de Personas Naturales debido a que en Colombia las únicas personas autorizadas para comercializar seguros y asumir los riesgos, otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado, son las Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como lo señala las siguientes normas vigentes:

✓ **Ley 45 de 1990, artículo 30:**

Autorización estatal. Solo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora. Los contratos y operaciones celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo no producirán efecto legal, sin perjuicio del derecho del contratante o asegurado de solicitar el reintegro de lo que haya pagado; de las responsabilidades en que incurra la persona o entidad de que se trate frente al contratante, al beneficiario o sus causahabientes, y de las sanciones a que se haga acreedora por el ejercicio ilegal de una actividad propia de las personas vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1 Reglas para la autorización de ramos de seguros.

Código de Comercio, artículo 1037:

ARTICULO 1037. PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador; o sea la persona jurídica que asumió los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador; o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

RESPUESTA: *Se ACLARA que al presente proceso no se podrá presentar personas naturales que no están autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, tal como lo indica el estatuto Orgánico del Sistema Financiero.*

3. NUMERAL - DOCUMENTOS Literal 5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS Página 18

5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada.

En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Recomendamos respetuosamente se eliminé lo indicado del presente numeral, así como en todas las partes del pliego de condiciones en las que se haga referencia a que se permite en el presente proceso de selección la participación de Promesas de Sociedad Futura, por las razones que a continuación exponemos:

Si bien es cierto que no se puede proscribir vía pliego de condiciones la participación en los procesos de selección a través de las modalidades concebidas por la Ley, donde evidentemente se permite la Promesa de Sociedad para todos los tipos de contrato y no solo para la Concesión, no es menos cierto que tratándose de la Actividad Asegurativa no resultaría aplicable dicha modalidad por lo menos en los procesos en los cuales la Entidad pretenda contratar su programa de seguros dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Lo anterior, puesto que al ser la actividad asegurativa vigilada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por ser de interés público, la presentación de dos o más interesados bajo la modalidad de "Promesa de Sociedad Futura" implicará necesariamente que la Entidad Contratante evalúe la propuesta y la adjudique bajo condición suspensiva, mientras los integrantes de la promesa de sociedad se constituyen en la misma, la registran en Cámara de Comercio, obtienen su permiso de funcionamiento y aprobación de sus representantes legales y junta directiva, procedimiento el cual puede durar sin temor a equivocarnos cerca de un año fiscal.

Recuérdese también que el permiso puede no ser concedido por la Superintendencia, situación que aunque poco probable puede ocurrir, sí dejaría muy mal parada a la Entidad Contratante al tener que esperar todo ese tiempo para finalmente tener que decidir que no puede obtener su programa de seguros con la promesa fallida de sociedad adjudicataria.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

Por lo tanto, es más por razones de conveniencia y economía para las entidades contratantes que por razones de legalidad, que realizamos nuestra recomendación de eliminar todo lo relacionado con que se permita la participación de Promesas de Sociedad Futura.

RESPUESTA: Se ACLARA que este es un formato establecido y aprobado de invitación, sin embargo, es claro que al presente proceso no se podrán presentar promesas de sociedad futuras.

4. NUMERAL 8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Página 21

El pliego indica:

plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso.

- Cuantía: La Garantía deberá constituirse por el 20% del total del presupuesto oficial estimado.
- Los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, la siguiente garantía: póliza de

Respetuosamente solicitamos a la entidad, ajustar el porcentaje (%) de la cuantía de la garantía de seriedad y disminuir al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

RESPUESTA: Se ACEPTA y se modificara al 10% del valor de la oferta considerando que este porcentaje es suficiente para la cobertura del riesgo.

5. NUMERAL 9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Página 22

El pliego indica:

- ✓ La inscripción del proponente debe estar vigente, y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá entregarse en original o copia legible y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a

Solicitamos se elimine la expresión "calificado" al hacerse referencia al certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, toda vez que esta condición perdió su carácter legal desde el Decreto 1510 de 2013 compilado actualmente en el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, dicho Registro es de inscripción y clasificación, pero no de calificación, según lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

RESPUESTA: Se ACEPTA y se modificara a Registro de inscripción y clasificación

6. NUMERAL 11. DILIGENCIAR FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Página 22.

De acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones, de manera respetuosa solicitamos al Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué la eliminación de diligenciar el FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES PERSONA JURIDICA con base en las siguientes razones:

La anterior solicitud se fundamenta en lo señalado en la Circular Externa 029 de 2014 Título 4 Capítulo 4 Literal 4.2.2.2.1.6. Excepciones a la obligación de diligenciar el formulario de solicitud de vinculación de clientes, que profiere:

*En el desarrollo de los procedimientos de conocimiento del cliente, las entidades **no están obligadas a exigir el formulario de solicitud de vinculación** ni realizar entrevista al potencial cliente cuando quiera que se trate de alguna de las operaciones, productos o servicios que se encuentran a continuación. En todo caso, los establecimientos de crédito, a medida que cuenten con información adicional, deben dar cumplimiento a las instrucciones del presente Capítulo. Estas excepciones no eximen a las entidades vigiladas de llevar a cabo el conocimiento de sus clientes de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Capítulo.*

4.2.2.2.1.6.1. Operaciones realizadas con organismos multilaterales.

4.2.2.2.1.6.2. La constitución de fiducias de administración para el pago de obligaciones pensionales.

4.2.2.2.1.6.3. En los títulos de capitalización colocados mediante mercadeo masivo o contratos de red, siempre que el pago de las cuotas se haga mediante descuento directo de cuenta de ahorros, cuenta corriente o tarjeta de crédito, y que el cliente haya autorizado expresamente el traslado.

4.2.2.2.1.6.4. En los siguientes seguros:

4.2.2.2.1.6.4.1. Los tomados por entidades financieras, aseguradoras o sociedades administradoras de fondos de pensiones por cuenta de sus clientes.

4.2.2.2.1.6.4.2. Los relativos a la seguridad social.

4.2.2.2.1.6.4.3. Aquellos en que el tomador, asegurado, afianzado o beneficiario sea una persona jurídica bajo el régimen de derecho público, salvo los tomados por empresas industriales y comerciales

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

del Estado y/o sociedades de economía mixta que no estén sometidas a inspección y vigilancia de la SFC.

4.2.2.2.1.6.4.4. Los contratos de reaseguro.

4.2.2.2.1.6.4.5. Los tomados mediante mercadeo masivo o banca seguros siempre que el pago de las primas se haga mediante descuento directo de cuenta de ahorros, cuenta corriente o tarjeta de crédito, y que el cliente haya autorizado expresamente el traslado.

4.2.2.2.1.6.4.6. Aquellos tomados por personas naturales o jurídicas por cuenta y a favor de sus empleados, cuyo origen sea un contrato de trabajo o relación laboral, respecto de la información del asegurado y el beneficiario. En lo que hace al tomador, la información debe solicitarse en su totalidad.

4.2.2.2.1.6.4.7. Aquellos que las entidades aseguradoras están obligadas a expedir por disposición legal.

4.2.2.2.1.6.4.8. Aquellos otorgados mediante procesos de licitación pública.

4.2.2.2.1.6.4.9. De cumplimiento cuando se celebren para garantizar el cumplimiento de contratos con entidades de carácter público.

4.2.2.2.1.6.4.10. De accidentes personales en vuelo.

4.2.2.2.1.6.4.11. Los contratos de coaseguro para las compañías distintas a la líder.

4.2.2.2.1.6.4.12. Pólizas judiciales.

4.2.2.2.1.6.4.13. De salud.

4.2.2.2.1.6.4.14. Exequiales.

4.2.2.2.1.6.4.15. Aquellos tomados por personas naturales o jurídicas en una misma entidad aseguradora, que cumplan los siguientes requisitos en forma simultánea: (i). Que el valor asegurado sea igual o inferior a 135 SMMLV; y (ii). Que el máximo pago bimestral (cada 2 meses) de la prima sea

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

igual o inferior a la doceava parte de 1 salario mínimo legal mensual vigente. Sin perjuicio de lo anterior, al momento del siniestro las entidades aseguradoras deberán darle cumplimiento a las disposiciones sobre conocimiento del cliente de que trata el presente Capítulo.

Así las cosas, se hace necesario que El Hospital Federico Lleras Acosta De Ibagué-Tolima E.S.E elimine el requisito de diligenciar el formato de CONOCIMIENTO DE CLIENTES PERSONA JURIDICA, toda vez que las entidades estatales están excluidas de la exigencia del formulario SARLAFT.

RESPUESTA: Se **ACLARA** que este requisito no podrá ser eliminado, el cual hace parte de los formatos exigidos para este tipo de procesos.

7. NUMERAL C. EXPERIENCIA

A.) Literal Experiencia General Página 26

El pliego indica:

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales que deseen participar, deberán acreditar mínimo 5 contratos de seguros con empresas del sector estatal o privado o de características similares con el respectivo recibo Final, y/o liquidación y/o certificación, cuya suma sea equivalente o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

a.) Acreditar Mínimo 5 contratos de seguros

Solicitamos amablemente a la entidad ajustar la experiencia general y permitir acreditar hasta un máximo tres (3) contratos.

RESPUESTA: Se **ACEPTA** la Observación y se permitirá un máximo de tres (3) considerando que estas son suficientes para validar la experiencia del oferente.

b.) Actas de liquidación

Teniendo en cuenta que en el RUP se registran solo contratos "terminados y ejecutados" pero no liquidados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo:

Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

....

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

2. Si es una persona jurídica:

2.5. *Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*

Por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el requisito de aportar actas de liquidación cuando dicha experiencia se verificará en el Registro Único de Proponente, contrato y/o certificación suscrita por el contratante.

RESPUESTA: Se ACCEDE a lo solicitado y se eliminar la exigencia del acta de liquidación.

B.) Literal Experiencia específica del proponente Página 26

Para reportar la experiencia que se exige en el párrafo anterior, el proponente deberá utilizar el formato estándar de estos términos de condiciones (Anexo 7).

Formato estándar de los términos de condiciones (Anexo 7).

Teniendo en cuenta que el anexo No. 7 no se encuentra publicado, solicitamos amablemente permitir un formato libre siempre y cuando incluya toda la información exigida en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: Se ACCEDE siempre y cuando el anexo cumpla con los parámetros establecidos.

8. NUMERAL B. CAUSALES DE RECHAZO Página 49

De acuerdo con la Ley 1882 de 2018 Art. 5 párrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta. Por lo anterior solicitamos amablemente incluir dentro de este numeral la mencionada causal de rechazo

RESPUESTA: Se ACCEDE a lo solicitado y se incluirá.

9. NUMERAL VIII. GARANTIAS Página 55

El pliego indica:

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

El Proponente debe presentar junto con la Oferta, una garantía de seriedad a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% de la oferta a presentar dentro del presente proceso de selección y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para este proceso de convocatoria pública de menor cuantía se aceptaran propuestas parciales.

Garantía de Cumplimiento del Contrato

Solicitamos respetuosamente la eliminación de la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento indicada en el presente numeral del pliego por las siguientes razones:

- Según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5, determina que *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros..."*.
- Las pólizas de seguros son contratos que si la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Por lo anterior, agradecemos eliminar todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, pues es claro que las pólizas que se otorguen derivadas de la adjudicación del presente proceso de selección no se podrán revocar según lo que trata el artículo 1071 del código de comercio.

RESPUESTA: Se ACCEDE a lo solicitado y se eliminara la exigencia de póliza de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la ley.

10. IMPUESTOS.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los, gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado

RESPUESTA: Se ACLARA que la entidad no aplica descuentos distintos a lo estipulados por la ley para el tipo de entidad contratada.

11. MINUTA DE CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

RESPUESTA: Se ACCEDE y se publicara la minuta.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, SARLAFT, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

INCISO C. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La evaluación financiera se realizará conforme los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica:

LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente: Mayor a 1.70

Teniendo en cuenta las condiciones del sector Asegurador colombiano, solicitamos a la Entidad considerar la modificación de este indicador financiero, dejándose como razón de LIQUIDEZ igual o mayor a 1.20.

El indicador financiero solicitado no representa riesgo para la ejecución del contrato, no desvirtúa la solidez de nuestra Compañía y permite la pluralidad de oferentes, tanto a nivel individual como en participación plural, cumpliendo así el espíritu de la ley 80 de contratación estatal.

RESPUESTA: Se ACCEDE a la Observación y aceptará conforme a la Ley y la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en los Decretos 399 y 579 de 2021 y se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, del mejor año fiscal de las tres vigencias anteriores (2020, 2021, 2022) para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente. El RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre. Salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Ahora para el caso del indicador de liquidez se ACEPTA y se exigirá:

LIQUIDEZ: Mayor a 1.2
Activo Corriente/ Pasivo Corriente

INCISO M. PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

Nota 2: "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 006 de 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (...)"

Respetuosamente solicitamos que la manifestación de interés y las observaciones al prepliego de condiciones y se tenga intención de participar mediante la figura de proponente plural (consorcio o unión temporal), se permitan efectuar desde la cuenta de cualquiera de los integrantes de dicha figura y no invalide la participación en la convocatoria bajo la figura de proponente plural.

RESPUESTA: Se **ACLARA** que las propuestas conjuntas se manejaran en un todo desde su cuenta de proponente plural.

3. OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

De acuerdo con el Pliego de condiciones, y teniendo en cuenta que las pólizas que tiene suscritas actualmente la Entidad, vencen el próximo 05/05/2023 a las 00:00 horas, agradecemos modificar la Fecha de inicio del presenta proceso dejando desde 05/05/2023 a las 00:00 horas y vigencia final el 05/05/2024 a las 00:00 horas; esta solicitud se realiza por requerimiento de nuestros reaseguradores, según:

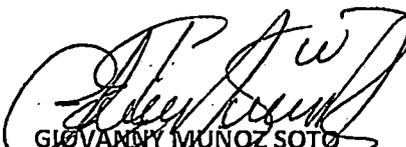
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) DIAS. Contando a partir de la suscripción del acta de adjudicación que se suscribe en el interior de la Secretaría General del Hospital Federico Lleras Acosta.

Se advierte al proponente en dicho tiempo han debido en cuenta la importancia de mantener vigente los seguros para la empresa y consideración que los pagos se realicen de forma diligente para evitar el costo de prima, por lo que no requiere mayor análisis.

La ejecución del contrato de seguros se realizará con los Dóctores desde el mes de mayo de 2023 hasta las 00:00 horas del día mayo de 2024

RESPUESTA: Se advierte que la presente observación no aplica para este proceso contractual.



GIOVANNY MUÑOZ SOTO
PU. Administración Inventarios y Almacén



Aumentar el contraste



UTC -5 15:00:41
HOSPITAL FEDERICO...



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → **Detalles del mensaje**

Id de página: 77000367 **Ayuda** ?

Volver

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 006 DE 2023

Descripción del proceso PROGRAMA DE SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES

De: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Usuario: CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha: 18 días de tiempo transcurrido (20/04/2023 12:20:15 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Para: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; LIBERTY SEGUROS S.A.; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.;

Referencia del mensaje CO1.MSG.4707047

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento	Detalle
	Respuesta Observaciones Extemporaneas.pdf	Respuesta Observaciones Extemporaneas.pdf	
	Exportar todos		

Texto de mensaje

19/04/2023 17:27:32 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 91B902331E15F39EF4A8C5B000D6457A53E04627C0766DA7D57631D1A56F849B

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción Respuesta Observaciones Extemporaneas.pdf

Nombre Respuesta Observaciones Extemporaneas.pdf

Tamaño 1540448

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 18 días de tiempo transcurrido (20/04/2023 12:20:06 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	18d98179-6df3-497c-a782-f2a43c753e13

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)



**RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No. 006 de 2023
CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E
INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS
ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE**

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

1. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, SARLAFT, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

DOCUMENTOS:

PUNTO 16. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAT.

"Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y relacionar el Anexo No. 5 Y 5.1 AP-GF-F-23-02 Formulario para el conocimiento del cliente o contraparte empresa, en cumplimiento a lo establecido en la circular externa no. 009 -2016 de la Superintendencia Nacional de Salud"

Teniendo en cuenta que la propuesta será presentada por personas jurídicas, respetuosamente solicitamos que sea eliminada la obligación de:

- Elaboración del formato de conocimiento persona natural codificado como 5.1.

- En el formato de conocimiento de cliente persona jurídica codificado como 5, aportar la declaración juramentada de bienes y rentas del representante legal y en su reemplazo aportar la declaración de renta e información financiera debidamente firmada por representante legal y revisor fiscal de la persona jurídica que participara en la licitación.

El sustento de la petición de la eliminación del formato de declaración juramentada de bienes y rentas es que el representante legal frente al proceso licitatorio no actuara como contratista ni como funcionario público. Anexamos imagen de lo estipulado en este formato:

46
47
48
49
50
51
52
53

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA
-------------------------------------	----------------

D&FP-04P

RESPUESTA: Se ACLARA que el Sarlat se debe presentar diligenciado de acuerdo con el tipo de oferente en este caso si el oferente es Persona Jurídica se deberá presentar el formato establecido para este.

2. C. EXPERIENCIA

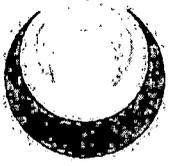
Experiencia General:

Solicitamos que el número de contratos mediante el cual se acredite la experiencia se disminuido a dos (2), siendo este el mismo exigido para la experiencia específica.

Experiencia específica

Agradecemos suministrar el anexo 7 el cual es solicitado para reportar la experiencia específica.

RESPUESTA: No ACCEDA a la Observación y se mantiene lo solicitado considerando que lo exigido esta acorde a los parámetros establecidos por el Hospital para validar la experiencia.



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

3. X CRONOGRAMA

Dado el corto periodo de tiempo desde la fecha de publicación del pliego de condiciones y la fecha de entrega de la propuesta, respetuosamente solicitamos que el Cierre de Invitación y entrega de propuestas Secop II sea prorrogada para el día lunes 24 de abril de 2023 a las 5:00 p.m.

RESPUESTA: No ACCEDE a la Observación teniendo en cuenta los tiempos establecidos en nuestro manual de contratación y el vencimiento de las pólizas de seguros.

OBSERVACIONES PRESENTADAS

1. Producto Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales RCCH

- Agradecemos a la Entidad indicar los avances sobre el plan de administración de riesgos según informe presentado por la firma General Claims.

RESPUESTA: Se ACLARA que esta observación no tiene relación al proceso contractual y deberá ser presentada a las áreas con las cuales han venido desarrollando este plan.

2. Producto Responsabilidad Civil Servidores Públicos RCSP

- Solicitamos respetuosamente confirmar el límite asegurado solicitado para este ramo; en caso de ser el diligenciado en el formulario de solicitud, indicar el motivo del aumento de este.

El límite asegurado requerido para la dicha vigencia: \$1.500.000.000

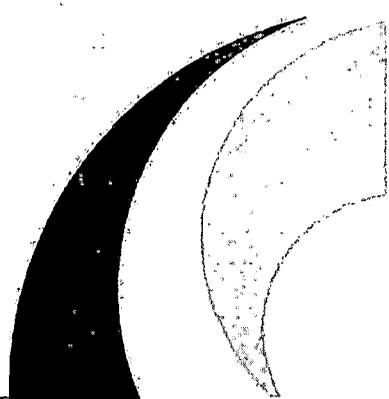
RESPUESTA: Se ACLARA que el valor asegurado es de \$1.500.000.000 tal como se estableció en el formulario publicado en el SECOP II

- De acuerdo con lo diligenciado en el formulario de solicitud, indicar en qué fecha se solicitó el periodo extendido de reclamación:

El actual asegurador otorga la siguiente condición para resarcimientos en pólizas de Responsabilidad Civil para servidores Públicos:

SE / NO

RESPUESTA: Se ACLARA que el actual asegurador otorga la siguiente condición:





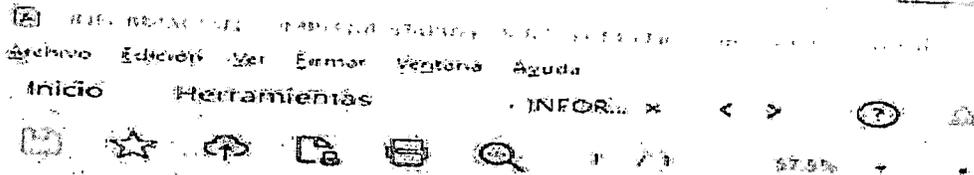
Federico Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS

Se otorga para reclamaciones realizadas durante los dos años siguientes a la finalización de la póliza derivadas de hechos ocurridos únicamente durante la vigencia o el periodo de retroactividad contratado, para este otorgamiento se cobrará el 100% de la prima original cobrada.

- En cuanto al listado de asegurados, indicar si la información se encuentra en el archivo nombrado Información complementaria RCS-RCCH-MG No. 2

2. Relacione los cargos activos que desea asegurar

Nombre del cargo	No. De cargos
SE ADJUNTA INFORMACION COMPLEMENTARIA	



1. INFORMACION COMPLEMENTARIA AL CUESTIONARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS.

Para los dos productos:

RESPUESTA: Se ACLARA que la información complementaria es la que hace referencia a los cargos asegurados.

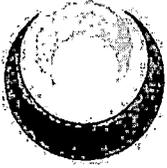
- Suministrar la respuesta de las observaciones elevadas y la información de visitas contraloría, procesos de responsabilidad fiscal, proyectos.

RESPUESTA: Se ACLARA que esta información será suministrada directamente al asegurador que se le adjudique el proceso.

3. Producto INFIDELIDAD y RIESGOS FINANCIEROS IRF

- Solicitamos respetuosamente a la entidad se aclare si en el Formato 10 IRF, las filas de la 69 a la 91 son cláusulas adicionales, en caso de ser cláusulas adicionales agradecemos se informe el puntaje que le otorgan, así mismo indicar si el puntaje está incluido dentro de los 400 puntos, en caso de no contemplarlo dentro de este puntaje, solicitamos amablemente a la entidad se incluyan dentro de los criterios de verificación técnica.

RESPUESTA: Se ACLARA que en el formato técnico se encuentra establecidos tanto los amparos obligatorios como las cláusulas adicionales las cuales se encuentra de la fila 55 a la 99.



Federico Lleras Acosta

HOSPITAL DE TODOS

- **VISITAS CONTRALORIA** (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradeceremos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradeceremos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA: Se ACLARA que esta información será suministrada directamente al asegurador que se le adjudique el proceso.

- **PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL** (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradeceremos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA: Se ACLARA que existe un proceso de Responsabilidad fiscal en el cual fue vinculado unos funcionarios de la entidad de esta información ustedes como aseguradores actuales tiene conocimiento puesto que se presentó reclamo por gastos de defensa.

- **PROYECTOS** (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradeceremos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA: Se ACLARA que no se han realizado es compra de equipos para ejecutar el objeto social, a su vez no tenemos definido realiza proyectos especiales en este tiempo hasta el momento.

- Con el fin de no dejar cláusulas vacías, es decir sin definición o alcance, por favor complementar las cláusulas relacionadas a continuación las cuales no hacen parte del clausulado DHP84

- ✓ Anexo de costos de limpieza
- ✓ Amparo de incendio, terremoto y otros fenómenos de la naturaleza para dinero y títulos valores
- ✓ Endoso falsificación de Télex codificado
- ✓ Pérdida de derecho de suscripción

RESPUESTA: Se ACLARA que la definición aplica la que tenga establecida el asegurador en su condicionado general.

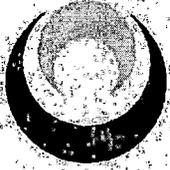
- Tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con **FORMATO No. 10 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

• **OFERTA BÁSICA**

\$ 2,000,000,000

Evento y en el agregado anual





**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

Esto no se puede aceptar puesto que la vigencia del seguro no es anual, debe cambiarse por "y en el agregado vigencia" teniendo en cuenta que el proceso es por 270 días.

RESPUESTA: Se ACCEDE y se tendrá en cuenta que el límite es evento y agregado vigencia.

Producto TRDM

- Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar el porcentaje e ítems a los cuáles se les está solicitando la cobertura de **ÍNDICE VARIABLE**.

RESPUESTA: Se ACLARA que el Índice variable se aplica a: todo, excepto a edificios mecánicas en general, dineros y vehículos en des uso por e 10% y para el caso del riesgo No.2 no se aplica a la proyección de equipos que ingresan en el 2023.



GIOVANNY MUÑOZ SOTO

Administración Inventarios y Almacén

